

Argentina*

* información actualizada con fecha de agosto de 2019

CONVENIOS INTERNACIONALES RATIFICADOS POR EL PAÍS

CEDAW

(Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer)



Convención

FIRMA 1980 / RATIFICACIÓN 1985

Protocolo

FIRMA 2000 / RATIFICACIÓN 2007

Convenios OIT

vinculados con la igualdad de género



- C100** Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 ✓ 1956
- C111** Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 ✓ 1968
- C156** Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 ✓ 1988
- C183** Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 ! No ratificado
- C189** Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 ✓ 2014
- C190** Convenio sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, 2019 ! No ratificado



LEGISLACIÓN NACIONAL VINCULANTE

- ✓ Constitución de la Nación de Argentina (sancionada en 1853 con las reformas de los años 1860, 1866, 1898, 1957 y 1994).
- ✓ Ley N.º 20.744, Ley de Contrato de Trabajo (Texto ordenado por Decreto N.º 390/1976).
- ✓ Ley N.º 11.317, trabajo de las mujeres y los niños (del 19-11-1924).
- ✓ Ley N.º 24.013, Empleo (del 5 de Diciembre de 1991).
- ✓ Ley N.º 26.844, Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares (del 3 Abril de 2013).
- ✓ Ley N.º 24.241, Sistema integrado de jubilaciones y pensiones (del 13 de Octubre de 1993).

Áreas para el empoderamiento económico de las mujeres

1 Igualdad de género y no discriminación

- ✓ Regulada en la Constitución (Art. 75) y en la Ley de Contrato de Trabajo (Art. 172).

Art. 75. Corresponde al Congreso; 23. Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, (...) en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad.



2 Libertad de elección de empleo

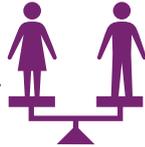
- ✗ Regulada en la Constitución (Art. 16) y en el Contrato de Trabajo (Art. 172). No obstante, tanto el Art. 11 de la Ley N.º 11.317, como el mismo Contrato de Trabajo (Art. 176) establecen:

Art. 176. Queda prohibido ocupar a mujeres en trabajos que revistan carácter penoso, peligroso o insalubre. La reglamentación determinará las industrias comprendidas en esta prohibición.



3 Igualdad salarial

- ✓ Regulada en la Constitución (Art. 14 bis) y en la Ley de Contrato de Trabajo (Art. 172).



Art. 172. En las convenciones colectivas o tarifas de salarios que se elaboren se garantizará la plena observancia del principio de igualdad de retribución por trabajo de igual valor.

4 Protección de la maternidad

- ! Regulada en la Ley de Contrato de Trabajo Art. 177 y 178).



Descanso de maternidad: 90 días (45 antes del parto y 45 posteriores a este).

Piso mínimo establecido por la OIT en su Convenio 183: 14 semanas (equivalentes a 112 días).

- ✓ **Cuantía y financiación:** 100% remunerado por el Seguro Social.

Protección frente al despido: garantizada en el Art. 178. Durante embarazo y siete meses y medio posteriores al parto.

5 Licencia de paternidad

- ! Regulada en la Ley de Contrato de Trabajo Art. 158).



Duración: 2 días.

Cuantía y financiación: 100% remunerado a cargo del Seguro Social.

6 Seguridad social

Regulada en la Ley N.º 24.241 de Sistema integrado de jubilaciones y pensiones.



- ! Diferente edad de retiro para las mujeres (60 años) y hombres (65 años) que acrediten 30 años de servicios. (Art. 19).

7 Cuidados

- ✓ La Ley N.º 24.241 de Sistema integrado de jubilaciones y pensiones (Art. 3) reconoce el **derecho a las amas de casa a incorporarse voluntariamente al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones.**



- ! La Ley de Contrato de Trabajo (Art. 183 a 185) reconoce el **derecho de excedencia o rescisión del contrato** en especiales condiciones **solo a las mujeres trabajadoras (y no a los hombres)** que hayan sido madres.

8 Trabajo doméstico remunerado

Regulado por la Ley N.º 26.844 Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares.



- ✓ • Salario mínimo obligatorio.
- Derecho al sueldo anual complementario, pagadero al final de cada semestre.
- Derecho al pago de horas extraordinarias, nocturnas y por trabajo en días feriados.
- Jornada máxima de 8 horas diarias o 48 horas semanales.
- Descanso semanal de 35 horas corridas a partir del sábado a las 13 horas.
- Derecho a vacaciones, estabilidad en el empleo, fuero de maternidad, derecho a la seguridad social y modalidad de contrato igual que en el régimen general.

Argentina: ¿por dónde avanzar?

+ **ADOPCIÓN:** Ratificación del Convenio OIT 183 y 190.

! **REFORMA:**

- Incremento del descanso de maternidad al piso mínimo de las 14 semanas y equiparación de la licencia por maternidad biológica y por adopción, así como para personas gestantes y no gestantes.
- Ampliación de la licencia de paternidad.
- Reconocimiento del derecho de excedencia a padres trabajadores.
- Revisión de la densidad de cotización (haciéndola proporcional a las edades de retiro diferenciadas por sexo) en el derecho a la pensión por vejez.

x **ELIMINACIÓN:**

- Eliminación del Art. 176 de la Ley de Contrato de Trabajo y el Artículo 11 de la Ley N.º 1.137 sobre Trabajo de las mujeres y niños que limitan la libre elección de empleo a las mujeres.

